



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 170-2013-CD/OSIPTEL

Lima, 19 de Diciembre de 2013

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2013-CD-GPRC/TT
MATERIA	:	Revisión de Tarifa Tope del Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado

VISTOS:

- (i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto disponer el inicio del Procedimiento de Oficio para la Revisión de la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado;
- (ii) El Informe N° 921-GPRC/2013 que recomienda y sustenta la pertinencia de iniciar el procedimiento regulatorio al que se refiere el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del Artículo 77° del TUO de la Ley de Telecomunicaciones –aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC- y en el literal b), numeral 3.1° del Artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos –Ley N° 27332-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función reguladora, que comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito y establecer las reglas para su aplicación;

Que, en los artículos 30° y 33° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, se establece que este organismo, en ejercicio de su función reguladora, tiene la facultad de fijar diferentes modalidades de tarifas tope para determinados servicios públicos de telecomunicaciones, así como las reglas para su aplicación y, conforme a dichas reglas, fijar los ajustes tarifarios que correspondan;

Que, en ejercicio de dichas atribuciones legales, el OSIPTEL emitió la Resolución de Presidencia N° 008-2008-PD/OSIPTEL ⁽¹⁾, parcialmente modificada mediante la Resolución de Presidencia N° 048-2008-PD/OSIPTEL ⁽²⁾, estableciendo la regulación de tarifas tope para el Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado (Servicio de Llamadas TUP-Móvil); régimen tarifario que se encuentra vigente, y bajo el cual se han venido estableciendo los ajustes tarifarios correspondientes, conforme a los mecanismos y procedimientos previstos en las citadas resoluciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el “Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope”, cuyo Artículo 6° señala que el Consejo Directivo emitirá una resolución dando inicio al Procedimiento de Oficio para la fijación o revisión de tarifas tope, cuando lo considere pertinente, en mérito al Informe Técnico

1 Publicada en el diario oficial El Peruano del 28 de enero del año 2008.

2 Publicada en el diario oficial El Peruano del 11 de abril del año 2008. Mediante esta Resolución se declaró parcialmente fundado el recurso impugnatorio interpuesto por la empresa regulada contra la Resolución N° 008-2008-PD/OSIPTEL.

emitido por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia que recomiende el inicio del procedimiento de oficio; y asimismo, en dicha norma se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el Procedimiento de Oficio que inicie OSIPTEL;

Que, de conformidad con el sustento desarrollado el Informe Técnico referido en la sección VISTOS, se advierte que desde el año 2008 en que se implementó la regulación de la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas TUP-Móvil, se han registrado en el mercado una serie de cambios relevantes, que hacen necesaria una revisión del vigente esquema regulatorio TUP-Móvil;

Que, en tal sentido, este Consejo Directivo considera pertinente dar inicio al Procedimiento de Oficio para la Revisión de la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas TUP-Móvil sujeta al régimen tarifario establecido por la Resolución N° 008-2008-PD/OSIPTEL;

Que, en consecuencia, conforme a la norma procedimental previamente acotada, corresponde disponer que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y se notifique a la empresa concesionaria involucrada, señalando el plazo en el que dicha empresa podrá presentar su propuesta tarifaria y su estudio de costos que incluya el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información que utilice en dicho estudio;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 33° y el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General de OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSIPTEL en su Sesión N° 522;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar inicio al Procedimiento de Oficio para la Revisión de la Tarifa Tope aplicable al Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado.

Artículo 2°.- Otorgar a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. un plazo de cincuenta (50) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin que pueda presentar su propuesta tarifaria para el servicio regulado a que se refiere el artículo precedente, conjuntamente con el estudio de costos que incluya el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información que utilice en su estudio.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 921-GPRC/2013, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DIAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO